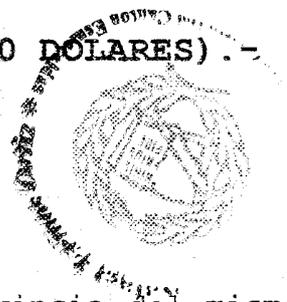


ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, DENOMINADA "AGENCIA NAVIERA TRADING NEPTUNO TRADINGNEP S.A.", CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES VICTOR HUGO MORALES PARDO Y AZUCENA MARIBEL MEDINA BAILÓN.-

CUANTIA: US \$ 4.000,00 (CUATRO MIL 00/100 DOLARES).-

ESCRITURA NÚMERO: 2015-08-01-04-P03852.-



En la ciudad de Esmeraldas, Capital de la Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador; hoy día lunes dieciséis de noviembre del año Dos mil quince. Ante mí, señor **Abogado PABLO RAFAEL LEMOS ORTIZ, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN ESMERALDAS**; Comparecen a la celebración de la presente Escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, el señor **VICTOR HUGO MORALES PARDO**, por sus propios derechos, y la señorita **AZUCENA MARIBEL MEDINA BAILÓN**, por sus propios derechos domiciliados en la ciudad de Esmeraldas.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar, portadoras de sus respectivos documentos de identidad que la Ley exige en estos casos; a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligerados de la naturaleza y resultados de esta escritura que a suscribir proceden y concurren con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar de conformidad con la Ley.- Los comparecientes me piden elevar a Escritura Pública la minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen para la celebración de este instrumento, por una parte, el señor **VICTOR HUGO MORALES PARDO**, por sus propios y personales derechos mayor de



edad, de estado civil casado, de profesión marino mercante; y, por otra parte, la señorita **AZUCENA MARIBEL MEDINA BAILÓN**; por sus propios derechos, de estado civil soltera, mayor de edad, de ocupación empleada privada; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Esmeraldas, cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, República del Ecuador, civilmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes expresan su voluntad de constituir en forma legal como en efecto lo hacen, la compañía anónima denominada **AGENCIA NAVIERA TRADING NEPTUNO TRADINGNEP S.A.**, la misma que se registrará por la Ley de Compañías, sus reformas, las demás disposiciones legales pertinentes y por el contenido del siguiente Estatuto. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía que se constituye se registrará por el siguiente Estatuto: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía se denominará **AGENCIA NAVIERA TRADING NEPTUNO TRADINGNEP S.A.** y en todas sus operaciones actuará con el nombre de **TRADINGNEP S.A.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Compañía será en la ciudad y cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas; pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas adoptada de acuerdo a la Ley y el Estatuto.- **ARTICULO TERCERO: DURACION.-** La Compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública de constitución.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto social el servicio de agenciamiento del comercio marítimo. Para el cumplimiento de tal objeto, la compañía podrá realizar las siguientes actividades: **a)** Trabajos de inspección volumétrica de la carga y descarga de buques e inspección de naves; **b)** Construir, operar, asesorar, reparar, administrar y mantener terminales portuarios o parte de ellos; **c)** Proveer de servicio de lanchas y remolcadores, coordinar

con las autoridades la recepción y despacho de las naves; **d)** Proveer víveres frescos y secos, agua, combustible, repuestos, asistencia médica y odontológica, asistencia técnica, servicio de transporte y repatriación de tripulantes; **e)** Proveer de servicios de practicaje, lanchas y remolcadores; **f)** Proveer de servicios de estiba; **g)** Transportar dentro del territorio nacional de equipos, repuestos, maquinaria para la industria naviera; **h)** Actuar como bróker para la obtención de cargas; **i)** Ser operadores portuarios; **j)** Operar y administrar lanchas, remolcadores, plataformas, barcasas o cualquier otro tipo de embarcación a flote; **k)** Mantener vehículos terrestres necesarios para poder cumplir con sus funciones; **l)** Efectuar remolque, salvataje y reflotamiento de embarcaciones y naves siniestradas; **m)** Tener talleres de mantenimiento de reparación de embarcaciones para sus unidades y de terceros; **n)** Proveer y coordinar asistencia legal cuando las necesidades de las naves así lo requieran; **o)** Asesorar en aspectos navieros y ser parte del jurado de capitanes cuando así lo solicite la autoridad marítima; **p)** Prestar servicio de catering, servicio de comida preparada a buque o en tierra, servicio de hospedaje y recolección de basuras; **q)** Operación comercial de embarcaciones y equipos náuticos; **r)** La recepción, aprovisionamiento y despacho de buques de bandera nacional e internacional; y, **s)** Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas. La Compañía no desarrollará actividad alguna de aquellas señaladas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y en la Ley de Mercado de Valores.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$4.000.00) divididos en cuatro mil (4.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$1.00) cada una. Al momento de la constitución de la Compañía, las acciones se encuentran pagadas en su totalidad.- **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía estará

H 5012.01

gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará conformada por los accionistas o sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos y el Estatuto lo determinen. Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el Estatuto señalen como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas y los administradores las normas contenidas en este Estatuto; c) Elegir Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones; d) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; e) Dirigir la marcha de los negocios sociales y orientar a los administradores, dándoles políticas generales; f) La compra o venta, enajenación o gravamen de activos fijos, de bienes inmuebles de la compañía y para la misma; g) Todas aquellas señaladas en la Ley, especialmente las establecidas en el artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO: REUNIONES.**- Las Juntas o reuniones de la Junta General serán ordinarias o extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, previa convocatoria del representante legal, con el objeto de conocer el balance anual, el estado de pérdida y ganancias o de resultados, los informes de la administración y decidir sobre los resultados que arroje la contabilidad, hacer las reservas que fueran del caso, decidir sobre las utilidades, efectuar los nombramientos, promociones o separaciones que se requieran para el normal funcionamiento de la Compañía, y resolver acerca de los resultados; así como para tratar las materias cuya resolución sea competencia de la Junta por disposición de la Ley, siempre y cuando éstas hayan

sido también objeto de la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y para tratar solamente sobre los asuntos que se indiquen en la convocatoria. Serán convocadas por el representante legal, sea por su propia iniciativa o a pedido del accionista o accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se harán mediante carta privada enviada a las direcciones registradas de los accionistas, sea de manera física o electrónica, con anticipación de por lo menos ocho días a aquel en el que se instalará la reunión, determinándose en la misma convocatoria los puntos del día a tratarse en la Junta. Si algún accionista registrare su dirección en el exterior, la compañía le convocará mediante fax o una comunicación privada enviada mediante correo certificado, paralelo o electrónico. En las Juntas Generales Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO NOVENO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo anteriormente dispuesto, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida la Junta General en cualquier tiempo y cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, los puntos a tratar y suscriban conjuntamente el acta final. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. A esta clase de Junta General se le denominará "Universal".- **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION A LA JUNTA, QUORUM Y VOTACIONES.-** A las juntas concurrirán los accionistas personalmente o representados por mandatarios con simple carta, la misma que contendrá los requisitos establecidos en el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas expedido por la Superintendencia de Compañías, o poder legalmente conferido. La Junta se considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del

capital social, en primera convocatoria. En segunda convocatoria se reunirá con cualquier número de accionistas presentes, particular que deberá constar en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la Junta, salvo los casos estipulados en la Ley. Cada acción da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra; sin perjuicio del derecho de impugnación judicial si son contrarias al Estatuto o a normas legales expresas. La Junta será presidida por Presidente de la Compañía y desempeñará la función de Secretario de la misma el Gerente General de la Compañía. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, con excepción de las Juntas Universales conforme el artículo precedente. Se formará un expediente de cada junta, el cual contendrá la copia del Acta y del documento que justifique la convocatoria de acuerdo a la Ley o estatutos y adicionalmente, se incorporará el original o copia de los documentos que hubieren sido conocidos por la junta.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-**

La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y en caso de ausencia temporal o definitiva le subrogará el Presidente. Para ser elegido Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Para el ejercicio de sus funciones, el Representante Legal tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el Estatuto y las instrucciones de la Junta General de Accionistas. Será nombrado por la Junta General para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente por igual período. En particular, a más de la representación legal, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Realizar todos los actos de administración diaria de las

actividades de la compañía; b) Someter anualmente a la Junta General un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y presentar el balance anual y el estado de resultados o de pérdidas o ganancias; c) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere conveniente sobre la distribución de las utilidades y la constitución de reservas; d) Dirigir y súper vigilar la contabilidad de la compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza; f) Designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, previa autorización de la Junta; g) Librar, aceptar y endosar letras de cambio, cualesquiera otros efectos de comercio; h) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; i) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconoce e impone la Ley, el Estatuto, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; j) Suscribir con el Presidente los títulos de acciones; k) Desempeñar la función de Secretario de la Junta General; l) Requerir la autorización de la Junta General para suscribir cualquier acto o contrato que contenga obligaciones o créditos para la compañía que supere el monto de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, m) Realizar a nombre y en representación de la compañía, toda clase de actos o contratos de cualquier naturaleza.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser nombrado Presidente de la Compañía no es requisito ser accionista de la misma. Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta su reincorporación o hasta que la Junta designe otro Gerente General; c) Vigilar la buena marcha

de la compañía; d) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el Estatuto; y, e) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La compañía se disolverá por las causas y en la forma que determina la Ley de Compañías. Para la liquidación de la compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: GENERALIDADES.**- En cuanto a los deberes y derechos de los accionistas, aumentos o disminuciones de capital, cesión de acciones y, en general, respecto a todo lo que no se encuentre expresado en este Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, sus Reglamentos y demás leyes vigentes de la República del Ecuador, en lo que fueren aplicables. Las mismas que se entenderán incorporadas al presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA.**- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: TITULO ACCION.**- La acción es indivisible y confiere a su titular legítimo la calidad de accionista, considerándose como tal a quien aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas. Los títulos de acciones se extenderán en un Libro talonario correlativamente numerado. Entregado el título, el accionista suscribirá el correspondiente talonario.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EMISION DE ACCIONES.**- La Compañía no podrá emitir acciones por una cantidad menor a su valor nominal, ni por un monto que exceda a su capital social pagado.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: CESION DE LAS ACCIONES.**- La propiedad de las acciones ordinarias y nominativas se transfieren mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida a la misma; nota de la cesión que será firmada por quien la transfiera.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: PERDIDA DE UN TITULO**

**ACCION.-** Si un título de acción llegare a extraviarse, su propietario comunicará de este hecho por escrito a la Compañía, detallando las circunstancias de la pérdida. En caso de destrucción del título, acompañará el título destruido o lo que hubiere quedado de él, y si la destrucción hubiere sido total, indicará las particularidades y motivos de la destrucción. El Gerente General, de inmediato procederá a realizar la publicación por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, a costa del accionista. Transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación procederá a anular el título y conferirá uno nuevo al accionista, extinguiéndose los derechos inherentes al título perdido o destruido.- **ARTICULO VIGESIMO: NEGOCIACION DE LAS ACCIONES.-** No existe limitación al derecho de negociación de las acciones, conforme lo establece el artículo ciento noventa y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: AUMENTO DE CAPITAL.-** En caso de aumento de capital, los accionistas tienen derecho de preferencia en proporción a sus acciones, salvo el caso de que se hallaren en mora del pago de la suscripción del capital anterior.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DERECHO A VOTO.-** Las acciones dan derecho a voto en proporción directa con su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una de ellas, se considerará para el accionista tantos votos cuantas acciones represente el título.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DERECHOS DEL ACCIONISTA.-** Son derechos fundamentales del accionista los siguientes: a) Ostentar la calidad de accionista; b) Participar en los beneficios sociales y en la distribución del acervo líquido de la compañía, en caso de liquidación de la misma; c) Intervenir con voz y voto en las deliberaciones de las juntas generales; d) Facultad de exigir que se le confiera copias certificadas de los balances, de los estados de pérdidas y ganancias, de la memoria o informe de los administradores y comisarios y de las actas de las juntas generales; e) Integrar los órganos de

administración o de fiscalización de la compañía; f) Gozar de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en caso de aumento de capital; g) Negociar libremente las acciones; h) Solicitar que la reunión de junta general se difiera por tres días más, en caso de no estar suficientemente instruido o informado sobre el asunto o asuntos a resolverse; i) Impugnar las resoluciones de la junta general, en el caso de no haberse observado los preceptos legales y estatutarios; j) Pedir a los administradores o comisario de la compañía que convoquen a junta general ordinaria de accionistas, si dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la misma, no se hubiere conocido el balance y la forma de distribución de utilidades; k) Denunciar por escrito ante el o los comisarios los hechos que estime como irregularidades en la administración de la Compañía; y, l) Todos los demás derechos establecidos en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social de la Compañía, en cualquier tiempo podrán pedir que se convoque a junta general, dirigiéndose por escrito a los administradores, puntualizando los asuntos que debe contener la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la junta general tomadas conforme a la Ley y a este Estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Si falta definitivamente el comisario de la compañía, el Gerente General convocará a Junta General dentro de los quince días posteriores al hecho de la falta, para hacer la designación del sustituto.- **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la compañía ha sido pagado por los accionistas en su totalidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y ESTADISTICA

**091061295-1**

**CEDULA DE CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES: MEDINA BAILON AZUCENA MARIBEL  
 FECHA DE EMISION: 2014-10-06  
 LUGAR DE EMISION: GUAYAS  
 FECHA DE EXPIRACION: 2024-10-06

**ESTADO CIVIL: SOLTERO**




**INSTRUCCION** PROFESION / OCUPACION  
**BACHILLERATO ESTUDIANTE**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**MEDINA CRUZ ANADO EULOGIO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**BAILON MEDINA FRANCISCA**

**FECHA Y LUGAR DE EMISION**  
**2014-10-06 GUAYAS**

**FECHA DE EXPIRACION**  
**2024-10-06**




**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**065**  
**065 - 0123** **0910612951**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**MEDINA BAILON AZUCENA MARIBEL**

**GUAYAS** **CIRCUINSCRIPCION 3**  
**PROVINCIA**  
**GUAYAQUIL** **GARCIA MORENO**  
**CANTON** **PARRAQUIA** **ZONA 1**

*Centeno*  
 E) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**CUIDADANO**

Este documento acredita que usted  
 sufragó en el Segundo Sector de  
**23 de Febrero de 2014**

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



**INSTRUCCION**  
**BACHILLERATO**

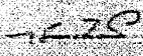
**PROFESION / OCUPACION**  
**MARINO MERCANTE**

**APellidos y nombres del PUEBLO**  
**MORALES VICTOR**

**APellidos y nombres de la MADRE**  
**PARDO GALVARRINA**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**  
**ESMERALDAS**  
**2012-05-16**

**FECHA DE EXPIRACION**  
**2022-05-16**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL**  
**IDENTIFICACION Y CREGULACION**

**CEDULA DE CIUDADANIA** N. 080003033-0  
**APellidos y nombres**  
**MORALES PARDO**  
**VICTOR HUGO**

**DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO**  
**EL ORO**  
**ZONA**  
**LA BARRA**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1940-10-08  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M

**ESTADO CIVIL** CASADO  
**ANGEL**  
**REYER PABRINO**





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL DEL ORO**

**042**  
**042 - 0142**

**NUMERO DE CERTIFICADO** **0800030330**  
**CEDULA**  
**MORALES PARDO VICTOR HUGO**

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	ESMERALDAS	
ESMERALDAS		0
CANTÓN	DARRACOLA	ZONA

**PRESIDENTE DE LA JUNTA**



0008

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 19/11/2015 10:52 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7716151

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0200566289 PAZMIÑO AGUIAR ELADIO DAGOBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** AGENCIA NAVIERA TRADING NEPTUNO TRADINGNEP S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H50	TRANSPORTE POR VÍA ACUÁTICA.
OPERACION PRINCIPAL	H5012.01	TRANSPORTE MARÍTIMO Y DE CABOTAJE, REGULAR Y NO REGULAR, DE CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5012.03	ALQUILER DE EMBARCACIONES CON TRIPULACIÓN PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO (INCLUIDO EL COSTERO) DE MERCANCÍAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **19/12/2015 10:52 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

19/11/2015 11.51



0009

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/09/2015 10:09 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7709322  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0200566289 PAZMIÑO AGUIAR ELADIO DAGOBERTO  
PRESENTE:



A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMAMOS QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGENCIA NAVIERA TRADING NEPTUNO TRADINGNEP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H50	TRANSPORTE POR VÍA ACUÁTICA.
OPERACION PRINCIPAL	H5012.01	TRANSPORTE MARÍTIMO Y DE CABOTAJE, REGULAR Y NO REGULAR, DE CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5012.03	ALQUILER DE EMBARCACIONES CON TRIPULACIÓN PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO (INCLUIDO EL COSTERO) DE MERCANCÍAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/11/2015 10:09 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

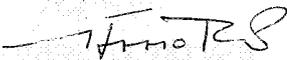
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

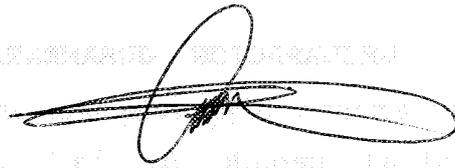
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	%
Morales Pardo Víctor Hugo	\$2.040,00	\$2.040,00	2.040	51%
Medina Bailón Azucena Maribel	\$1.960,00	\$1.960,00	1.960	49%
<b>TOTAL:</b>	<b>\$4.000,00</b>	<b>\$4.000,00</b>	<b>4.000</b>	<b>100%</b>

**QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.**- Los accionistas declaran bajo juramento a través de este instrumento que depositarán el capital pagado de la compañía **AGENCIA NAVIERA TRADING NEPTUNO TRADINGNEP S.A.**, por el valor de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$4.000.00) en una institución bancaria legalmente establecida en el Ecuador, una vez que la compañía, que por este instrumento se constituye, tenga personería jurídica; declaran además que conocen y aprueban el total contenido de la presente escritura pública de constitución de compañía.- **SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los efectos señalados en los artículos Décimo Primero y Décimo Segundo del Estatuto, se designa a la señora Jéniffer Morales Reyes en calidad de Gerente General de la Compañía y a la señorita Azucena Maribel Medina Bailón en calidad de Presidenta de la misma.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los otorgantes autorizan al doctor Eladio Pazmiño Aguiar para que realice todos los actos necesarios y comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de obtener la aprobación y perfeccionamiento legal de la constitución de la compañía. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de actos.- Hasta aquí la minuta que ha sido elaborada y suscrita por el Doctor Eladio Pazmiño Aguiar, Matrícula 17-1987-58, FORO DE ABOGADOS, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas por las partes y autorizadas por mí (si las hubiere) queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Para

el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en UNIDAD DE ACTO, QUEDANDO ELEVADA A ESCRITURA E INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.-



SR. VICTOR HUGO MORALES PARDO  
C.C. No. 080003033-0



SR. AZUCENA MARIBEL MEDINA BAILÓN  
C.C. No. 091061295-1

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN

  
Ab. Pablo Rafael Lemos Ortiz  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTON ESMERALDAS  
Ab. Pablo Rafael Lemos Ortiz  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTON ESMERALDAS



Factura: 003-002-000006272

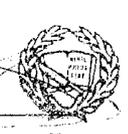
20150801004P03852

NOTARIO(A) PABLO RAFAEL LEMOS ORTIZ  
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS  
 EXTRACTO



Escritura N°:		20150801004P03852					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (15:47)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MORALES PARDO VICTOR HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0800030330	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MEDINA BAILON AZUCENA MARIBEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910612951	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ESMERALDAS		ESMERALDAS			ESMERALDAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		"AGENCIA NAVIERA TRADING NEPTUNO TRADINGNEP S.A."					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		4000.00					

*[Handwritten Signature]*  
 NOTARIO PABLO RAFAEL LEMOS ORTIZ  
 NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN ESMERALDAS  
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS





TRÁMITE NÚMERO: 2331

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1488
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	141
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

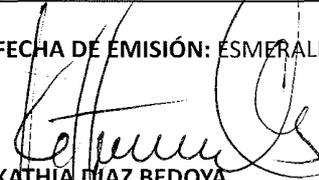
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /ESMERALDAS /16/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGENCIA NAVIERA TRADING NEPTUNO TRADINGNEP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 10 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

  
KATHIA DÍAZ BEDOYA

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLÍVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: AGENCIA NAUTERA TRADING NEPTUNO TRADING NEPSA

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: AGENCIA NAUTERA TRADING NEPTUNO TRADING NEPSA

DOMICILIO LEGAL: Manuela Cañizares y Eloy Alfaro (esquina)

PROVINCIA: ESMERALDAS CANTÓN: ESMERALDAS CIUDAD: ESMERALDAS

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: ESMERALDAS CANTÓN: ESMERALDAS CIUDAD: ESMERALDAS

PARROQUIA: ESMERALDAS BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: Manuela Cañizares NÚMERO: M37 SL1 INTERSECCIÓN/MANZANA: Eloy Alfaro

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 0994032137 TELÉFONO 2: 062720663 062450304

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: jennifermoralesreyes@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

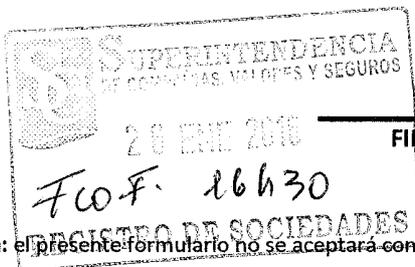
CELULAR: FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL AL TRIBUNAL ELECTORAL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JENNIFER MORALES

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 080179944-6

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



Firma manuscrita de Jennifer Morales Reyes  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



26 ENE 2016

Sr. Richard Vaca C.  
E.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Calle Kennedy No. 40, N0000 1005  
 San José, P.O. Box 11, A. 10001  
 Tel. 410 555 0100 Fax 410 555 0101  
 401-404 GUAYAGUAY - ECUADOR

Factura No. 092-001-004691161  
 Autorización SRI: 1116541808  
 Fecha de autorización: 10/03/2015  
 Válida hasta: 10/03/2016

No. de Control: 832613-49  
 Valor a pagar: 33.85

Factura No. 092-001-004691161  
 Autorización SRI: 1116541808  
 Fecha de autorización: 10/03/2015  
 Válida hasta: 10/03/2016

Fecha de emisión Fecha de Emisión Fecha de vencimiento Fecha de Vencimiento Fecha de emisión Fecha de Emisión Fecha de vencimiento Fecha de vencimiento

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 83267 MORALES PARDO VICTOR HUGO  
 Código Único Eléctrico Nacional: 0800008326 Cédula / R.U.C.: 0800030330 Código Postal:  
 Dirección servicio: MANUELA CAÑIZARES M37 SL1 AV 5TA ELOY ALFARO CENTRO DE LA CIUDAD  
 Plan/Geocódigo: 3 01-10-263-3700 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 12/01/2016 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: ESMERALDAS - ESMERALDAS - 5 DE AGOSTO  
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 108065-SEN-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 10/12/2015 Hasta: 10/01/2016 Tipo consumo: Promedio  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00  
 Dias Facturados: 31

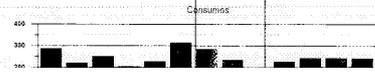
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	10423.00	10181.00	242	kWh	22.96

La Energía ya es de todos!  
 AHORRO POR:  
 Tarifa de Dignidad 0.00  
 Cocción Eléctrica 0.00  
 Calentamiento de Agua 0.00  
 Total: 0.00

VALOR CONSUMO: 22.96  
 COMERCIALIZACION: 1.41  
 SUBSIDIO SOLIDARIO: 2.44  
 I.V.A.(0%): 0.00  
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 26.81  
 SERV. ALUM. PUB.: 3.07  
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 3.07  
 TOTAL SE Y AP (1): 29.88

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 83267 Cédula / R.U.C.: 0800030330  
 MORALES PARDO VICTOR HUGO  
 No. de Control: 832613-49  
 Dirección servicio: MANUELA CAÑIZARES M37 SL1 AV 5TA ELOY ALFARO CENTRO DE LA CIUDAD

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.20
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		3.97

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	29.88
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	3.97
TOTAL (1 + 2 + 3):	33.85

Pagar hasta: 25/04/2016 13 ENE 2016 858

AHORRO POR:  
 Tarifa de Dignidad 0.00  
 Cocción Eléctrica 0.00  
 Calentamiento de Agua 0.00  
 Total: 0.00

RECAUDADORA

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO

ORIGINAL - USUARIO



Factura: 003-002-000007268



20160801004A00006

0015

NOTARIO(A) PABLO RAFAEL LEMOS ORTIZ  
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS  
 INSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO

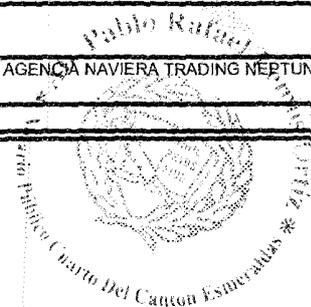


ACTA NOTARIAL DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- En la ciudad de ESMERALDAS, ante mi PABLO RAFAEL LEMOS ORTIZ de la NOTARÍA CUARTA del cantón ESMERALDAS, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 18 numeral 36 de la Ley Notarial, procedo a inscribir en el Registro de Contratos de Arrendamiento de la Notaría CUARTA, actualmente a mi cargo, el contrato de arrendamiento que me ha sido presentado cuyos datos son los que a continuación de la Razón de Inscripción constan:

RAZON DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:							
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21 DE ENERO DEL 2016						
NUMERO DE INSCRIPCIÓN:	20160801004A00006						
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO DE ARRENDAMIENTOS						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>ARRENDADOR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MORALES PARDO VICTOR HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0800030330	ECUATORIANA	ARRENDADOR(A)	
<b>ARRENDATARIO</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MORALES REYES JENNIFER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0801799446	ECUATORIANA	ARRENDATARIO(A)	null
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ESMERALDAS		ESMERALDAS			ESMERALDAS		
FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CONTRATO		FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO			FECHA DE TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO		
21-01-2016		01-02-2016			01-02-2021		
DATOS DEL INMUEBLE		UBICADO EN LAS CALLES Manuela Cañizares y Eloy Alfaro esquina, Parroquia Esmeraldas, Cantón y Provincia de Esmeraldas, el cual consta de los servicios básicos, sus instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, debidamente pintado y con todas las instalaciones eléctricas, sanitarias, cerrajerías, llaves etc EN DONDE FUNCIONARA LA AGENCIA NAVIERA TRADING NEPTUNO TRADINGNEP S.A					
CIUDAD DE OTORGAMIENTO		ESMERALDAS					
CANON INICIAL DE ARRENDAMIENTO		\$ 400.00					
OBSERVACIONES/DATOS ADICIONALES:		LA SEÑORA MORALES REYES JENNIFER FIRMA EN REPRESENTACIÓN DE LA AGENCIA NAVIERA TRADING NEPTUNO TRADINGNEP S.A					
FECHA Y HORA DE EMISIÓN:		21 DE ENERO DEL 2016, 9:33					

Cualquier alteración, borrón o modificación al texto de la presente razón de inscripción, la invalida.

NOTARIO(A) PABLO RAFAEL LEMOS ORTIZ  
 Ab. Pablo Rafael Lemos Ortiz  
 NOTARIO PÚBLICO CUARTA DEL CANTÓN ESMERALDAS



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Esmeraldas, 21 de enero del dos mil dieciséis, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el señor **MORALES PARDO VICTOR HUGO**, de estado civil casado por sus propios derechos, ecuatoriano, portador de la Cédula de C.C. No. 080003033-0, en calidad de **ARRENDADOR O PROPIETARIO**, y por otra parte, la señora **MORALES REYES JENNIFER**, de estado civil casado, en representación de la **AGENCIA NAVIERA TRADING NEPTUNO TRADINGNEP S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de identidad No 080179944-6, en calidad de **ARRENDATARIO**, quienes convienen en suscribir el presente contrato de arrendamiento, al tenor de las siguientes cláusulas.

**PRIMERA.-ANTECEDENTES.** El señor **MORALES PARDO VICTOR HUGO**, es propietario de un bien inmueble, ubicado en las calles Manuela Cañizares y Eloy Alfaro esquina, Parroquia Esmeraldas, Cantón y Provincia de Esmeraldas, el cual consta de los servicios básicos, sus instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, debidamente pintado y con todas las instalaciones eléctricas, sanitarias, cerrajerías, llaves etc, y que se obliga a entregarlo en el mismo estado que lo recibe o a pagar su valor en caso de pérdidas o destrucción de los mismos, excepto los deterioros que provengan del tiempo y uso legítimos, de fuerza mayor o caso fortuito.-

**SEGUNDA.-** Con los antecedentes expuestos el señor **MORALES PARDO VICTOR HUGO**, da en arrendamiento a favor de la **AGENCIA NAVIERA TRADING NEPTUNO TRADINGNEP S.A.** representada legalmente por la señora **MORALES REYES JENNIFER**, el bien inmueble descrito en la cláusula anterior.-

**TERCERA.- PLAZO.-** El plazo de duración de este contrato es de 5 años, contados a partir del 01 de febrero del 2016 hasta el 01 de febrero del 2021, plazo que de convenir a las partes puede ser prorrogado de común acuerdo, manifestado por escrito con treinta días de anticipación al vencimiento siempre que se establezca el nuevo canon de arrendamiento, caso contrario se renovará automáticamente si no hubiere desahucio o aviso de parte de los contratantes.

**CUARTA.- CANON Y FORMA DE PAGO.-** El arrendamiento es de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, valor que el arrendatario se obliga a pagar cumplidamente hasta el cinco de cada mes, el bien inmueble que se arrienda es único y exclusivamente para funcionamiento de la Agencia Naviera ya descrita, y el arrendatario se compromete a pagar los servicios básicos como es luz eléctrica y agua y se compromete a entregar las facturas del pago de cada mes al propietario de la vivienda. En caso de que el **ARRENDATARIO** realice arreglos posteriores con autorización del

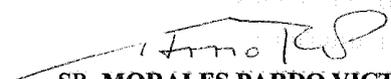
ARRENDADOR, se devengarán estos valores del canon mensual previo a la presentación de las facturas correspondientes.

**QUINTA: El ARRENDADOR** podrá dar por terminado este contrato, antes del vencimiento del plazo, en cualquiera de los casos previstos en el Art 30 de la Ley de Inquilinato, el arrendatario queda prohibido de subarrendar el bien, así como en caso de que se contravenga a una de las prohibiciones constantes en la cláusula de este contrato.

**SEXTA.-** Presente el Arrendatario manifiesta que acepta este contrato en todas sus partes, por ser hecha en seguridad de sus intereses y se compromete a cumplirlo fielmente en todas sus estipulaciones.

**SEPTIMA.-** Las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y para el caso de juicio derivado de este contrato, se someten a los jueces de lo Civil de la ciudad de Esmeraldas y al trámite verbal sumario.

Para constancia y en fe de aceptación firman en tres ejemplares de igual texto y tenor, confiriendo a cada uno de ellos igual valor jurídico, haciéndolo en el lugar y fecha de su celebración.-

  
**SR. MORALES PARDO VICTOR HUGO**  
**ARRENDADOR**  
**C. C. No. 080003033-0**

  
**SRA. MORALES REYES JENNIFER**  
**En Representación de la AGENCIA**  
**NAVIERA TRADING NEPTUNO**  
**TRADINGNEP S.A**  
**ARRENDATARIA**  
**C. C. No. 080179944-6**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

**N. 080003033-0**

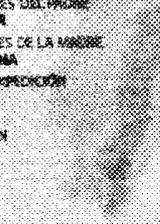


CELEBRACION  
 CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MORALES Pardo VICTOR  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 22-08-1979  
 ZARAGOZA  
 ZARAGOZA  
 FECHA DE EMISIÓN: 2012-08-18  
 NACIMIENTO: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 ANSELA  
 REYES PACHECO



INSTRUCCION: BARRILLAMATO  
 PROFESION / OCUPACION: MARINO MERCHANT

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORALES VICTOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PARDO GALVARRINA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: ESMERALDAS 2012-08-18  
 FECHA DE EXPIRACION: 2022-08-18






REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 20-2009-2014

**042**  
**042 - 0142** **0800030338**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉRELA  
 MORALES PARDO VICTOR HUGO

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	ESMERALDAS	0
ESMERALDAS	ZONA	206A
CANTON	ZARAGOZA	

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE  
**CIUDADANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**MORALES REYES  
 JENNIFER**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**ESMERALDAS  
 ESMERALDAS  
 ESMERALDAS**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1977-10-08**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **CASADA**  
**ROBERTO ELIAS  
 DURAN GLEN**

N. **080179944-6**





INDICACION **INDETERMINADO** PROFESION / OCUPACION **EMPLEADO PRIVADO** **ESMERALDAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MORALES PANDO VICTOR HUGO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **REYES ANGELA GUILLEN**

LUGAR Y FECHA DE EMISION **ESMERALDAS  
 2012-06-18**

FECHA DE EXPIRACION **2022-06-18**

*[Signature]* *[Signature]*

080179944-6



Ab. Pablo Rafael Torres  
 Abogado  
 Cantón Esmeraldas \* 71334



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**043** CERTIFICADO DE IDENTIFICACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**043 - 0273** **0801799446**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**MORALES REYES JENNIFER**

ESMERALDAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION **1**  
 ESMERALDAS ESMERALDAS **8**  
 CANTÓN **ESMERALDAS** ZONA **URBANA**

*[Signature]*  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito, enero 26 del 2016.

Señor  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
Presente.-

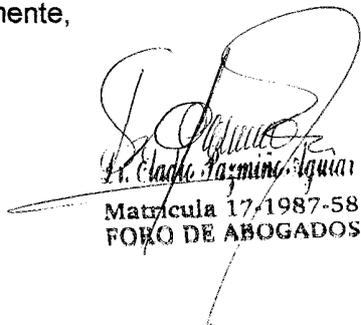
De mi consideración:

A efectos de concluir con el trámite de constitución de la compañía AGENCIA NAVIERA TRADING NEPTUNO TRADINGNEP S.A., y obtener el número de RUC, me permito adjuntar la siguiente documentación:

- 1.- Copia certificada de la escritura de constitución;
- 2.- Nombramiento de los administradores: Gerente General y Presidenta;
- 3.-Copias de las cédulas de ciudadanía y de las papeletas de votación de los administradores;
- 4.- Formulario para registro de dirección domiciliaria;
- 5.- Contrato de arrendamiento del inmueble donde tendrá las oficinas la compañía; y,
- 6.- Pago del servicio de consumo de energía eléctrica del inmueble antes referido.

Por la atención que se sirva dar a la presente, y debidamente autorizado, por los accionistas de la compañía, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

  
Dr. Claudio Pazmini Aguilar  
Matricula 17.1987-58  
FOHO DE ABOGADOS



26 ENE 2016

-----  
Sr. Richard Vaca C.  
C.A.U. - QUITO